

**RESUMEN DEL INFORME DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE  
CONSULTA PREVIA DE LA  
EMPRESA FRITABOL S.R.L.  
CONVOCADA POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA**

**DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA**

**1. Descripción del plan de trabajo y desarrollo o plan de trabajo y desarrollo**

La solicitud consiste en un contrato administrativo minero para la explotación de Pierda Caliza, que consta de 36 cuadrículas, ubicadas en la comunidad de Villa Lagunita de la provincia Esteban Arce del Municipio de Anzaldo del departamento de Cochabamba.

El plan de trabajo y desarrollo está estructurado en diez capítulos: Introducción, aspectos generales, marco geológico, ingeniería del proyecto, aspectos económicos, conclusiones y recomendaciones. Sin embargo no cumple con el contenido mínimo del plan de trabajo y de inversión propuesto en el reglamento de otorgación y extinción de derechos mineros para cooperativas mineras, propuesto por el Ministerio de Minería y Metalurgia.

**2. Análisis del informe de identificación de sujetos de consulta**

Los técnicos de la AJAM han identificado como sujeto de consulta a la comunidad de Villa Lagunita. Una comunidad intercultural, bilingüe de habla quechua y castellano que en su mayoría se dedica a la agricultura y la ganadería menor.

La comunidad está organizada en Sindicato perteneciente a la Central Sindical de Trabajadores Campesinos de Anzaldo. Las decisiones de la comunidad se toman en asambleas, la forma de democracia que aplica la comunidad para la elección de sus autoridades es la democracia comunitaria desde sus bases y por turnos obligatorios.

**3. Acompañamiento**

**a) Instalación de la primera reunión deliberativa.**

En fecha 08 de julio de 2016 a horas 11:30 a.m. se inició la reunión con la acreditación de los participantes. De parte de la comunidad Villa Lagunita el Sr. Merardo Espinoza Alvares, en su condición de Secretario General, Fernando Cazzol Representante Legal de la Empresa Fritabol S.R.L., además de Juan Gorki Arostegui García analista legal de la AJAM.

No se realizó ningún acto ceremonial, se tuvo alguna dificultad con el idioma porque no hubo un traductor de castellano a quechua, pero este hecho en alguna manera se solucionó con la colaboración del dirigente que también hablaba el castellano.

**b) Desarrollo de la reunión deliberativa**

Para el desarrollo de la asamblea primeramente se dio la palabra al Sr. Fernando Vaca Cazzol Representante Legal de la Empresa Fritabol S.R.L., quien fue el responsable de la explicación del plan de trabajo y desarrollo. Según la explicación general son treinta y seis las cuadrículas solicitadas y que la explotación tendrá una duración indefinida hasta que se acabe el yacimiento

El dirigente de la comunidad manifestó que están de acuerdo con el operador minero, el personal a contratar será de la misma comunidad, porque está ayudando al desarrollo de la comunidad además de la apertura y mantenimiento de los caminos, así como de construcción de atajados (reservorios de agua).

**Acuerdos del proceso de consulta**

- Cuidar y respetar el cuidado del medio ambiente y la madre tierra.
- Cuidar y respetar la forestación y fauna del lugar.

- Generar Empleos Directos e Indirectos.
- Mejorar Vías de acceso y Apertura de caminos.
- Construir atajados (fosas de agua a favor de la comunidad como gestión social).
- La Empresa: FRITABOL S.R.L., tomara una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.
- Dotación de Herramientas y Trabajo de Seguridad Industrial, a trabajadores que se constituirán en los mismos comunarios del lugar.

## CONCLUSIONES

1. Durante el proceso de consulta, se dio lectura a la Resolución de Notificación a los sujetos de consulta. Al mismo tiempo, se explicó el sistema de explotación de Arcilla, Piedra Caliza y otros, serán explotados mediante el método de extracción de cielo abierto.
2. La información presentada por el operador minero no contó con sustento técnico que permita a los comunarios de Villa Lagunita informarse sobre los impactos que ocasionará la explotación minera.
3. Después de realizada la reunión deliberativa, los comunarios de Villa Lagunita accedieron a firmar un acuerdo consensuado con la Empresa Fritabol S.R.L., concluyendo de esta manera el proceso de consulta previa.
4. La Consulta previa realizada, **cumplió** con los preceptos establecidos en el “*Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa*”.

## RECOMENDACIONES

De conformidad a la Observación y Acompañamiento en la Consulta Previa, se recomienda a la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral lo siguiente:

- a) En apego y cumplimiento de los preceptos contenidos en el Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa, aprobado mediante Resolución N° 118 de 26 de octubre de 2015 y los artículos 40 y 41 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, recomendamos **APROBAR** el presente Informe de Observación y Acompañamiento a la Consulta Previa a solicitud de la Empresa Fritabol S.R.L.
- b) Remitir a la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera AJAM y a la Asamblea Legislativa Plurinacional copia legalizada de la Resolución de Sala Plena.
- c) La publicación y difusión de la Resolución, el informe técnico y el registro audiovisual a través del SIFDE en los sitios web del Órgano Electoral Plurinacional.